

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00264-00

Auto # 206

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

1. **INDICAR** a la apoderada de la parte demandada, que en garantía del derecho de contradicción, el término de traslado para contestar la demanda inicia una vez la parte demandante le envía el respectivo traslado de la demanda, ahora bien, si ya cuenta la parte con el link del proceso, puede ejercer su derecho de defensa, y dar continuidad al proceso.

2. **REQUERIR** a la parte demandante para que se sirva enviar copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la demanda al demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Magy Manessa Cobo Dorado

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bfa5d74944aa6bddbc3d9c89812d02159111346047f2ff8eabb6ad5c3166177**

Documento generado en 01/02/2024 11:14:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>